



ORDENANZA N° 4.996-20

VISTO:

El Expediente N° 2020-00148-9, Expediente Municipal N° 2020-07926-1, caratulado: Coordinación de Inspección General, Eleva Proyecto de Ordenanza, y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de junio del presente año se firmó un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Rivadavia y el Juzgado Contravencional sobre el procedimiento a seguir ante una denuncia sobre ruidos molestos.

Que la vigencia de la Ley Provincial N° 9.099 promulgada en el Boletín Oficial el día 08 de octubre de 2018, que establece las normas del Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza y su correspondiente implementación por parte de los municipios.

Que dicho código estipula que es el municipio el encargado de ejecutar acciones tendientes a evitar y/o corregir conductas conflictivas.

Que tendiente a ello el Municipio de Rivadavia celebró un Convenio con el Juzgado Contravencional en el que se estipula una serie de acciones a seguir a fin de proveer al Órgano Judicial las herramientas necesarias que le faciliten la resolución ejecutiva de conflictos entre personas.

Que precisamente la mencionada Ley Provincial (9.099) en su artículo 55 inciso g regula como actos turbatorios y desórdenes, el perturbar el descanso, la convivencia, la actividad laboral o la tranquilidad de las personas con gritos o ruidos o abusar de instrumentos sonoros, o no impedir ruidos molestos de animales o ejercitar un oficio ruidoso en forma notoriamente abusiva, los cuales por su volumen, reiteración o persistencia, excedan la normal tolerancia.

Que para aplicar la norma es necesario constituir íntegramente en una contravención el acto referido como conflictivo para lo cual se requiere la constatación previa de la autoridad municipal, para que luego y ante un nuevo hecho, la autoridad judicial, Juez Contravencional, pueda ejercer su función jurisdiccional.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Ratifíquese el Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Juzgado Contravencional suscripto el pasado 17 de junio del 2020, en todos sus artículos y con sus anexos.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal a efectuar el cobro de multas por ruidos molestos a personas físicas y/o jurídicas del Departamento de Rivadavia.

Artículo 3°: Instruméntese por la mencionada Secretaría los procedimientos, las inspecciones y las actas tendientes a verificar y en caso de detectar infracción, multar a quién corresponda.

Artículo 4°: Impóngase una multa de cuatrocientas (400) UTM a la persona que se detecte como infractor, en virtud del personal afectado, la movilidad y el instrumental utilizado en el operativo.

Artículo 5°: El dinero recaudado en parte será destinado al equipamiento y modernización de las áreas involucradas en dichos procedimientos.

Artículo 6°: Notifíquese de la presente al ministerio Público Fiscal, a la Comisaría 13, al área de Preventores Municipales y al área de Inspectores Municipales.

Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 28 días del mes de julio de 2020.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.